

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4316/2021

INICIADOR: SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE TIERRAS

EXTRACTO: S/INFORME DE DOMINIO "ESCUELA RURAL N° 152".-

T.I.: COMUNIDAD RANKEL NAHUEL AUCA

DICTAMEN ALG N° 348/22 .-

Señora Secretaria de Cultura:

Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de emitir opinión respecto del proyecto de Ley y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fojas 63/64.

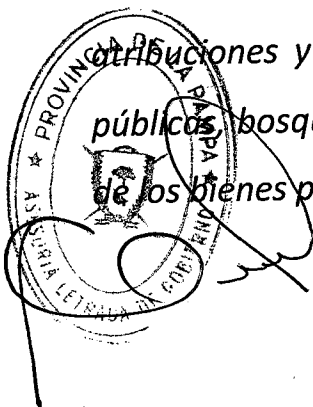
Por el mencionado proyecto se propicia la transferencia a título gratuito de un inmueble, propiedad de la provincia de La Pampa a la Comunidad Aborigen RANKÜL NAHUEL-AUCA, conforme a lo solicitado a fs. 3 de autos.

Los datos del inmueble objeto de la donación relativos a su designación catastral y la titularidad dominial, se desprenden del informe de catastro y de dominio que lucen incorporados a fojas 5/6 y 8/9 respectivamente, emitidos por las oficinas pertinentes.

A su vez, la Comunidad RANKÜL NAHUEL-AUCA cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 132/14 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas obrante a fojas 56/57 de autos.

Desde el plano normativo, la elevación a la Cámara de Diputados del texto de ley proyectado se ajusta a lo previsto por el artículo 68, inciso 14) de nuestra Constitución Provincial, que reza: "Son

atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados:... legislar sobre tierras públicas, bosques, colonización, fomento de la inmigración, uso y disposición de los bienes provinciales...".



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4316/2021

INICIADOR: SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE TIERRAS

EXTRACTO: S/INFORME DE DOMINIO "ESCUELA RURAL N° 152".-

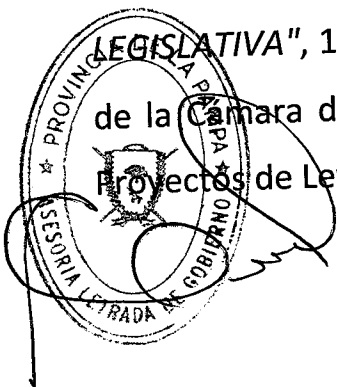
T.I.: COMUNIDAD RANKEL NAHUEL AUCA

DICTAMEN ALG N° 348/22 .-

A su vez, el anteproyecto bajo análisis se fundamenta en la Ley N° 23.302 de Comunidades Indígenas –cuya adhesión provincial fue dada mediante Ley N° 1228- que declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, propiciando, entre otras cosas, el acceso a tierras aptas para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, etc. (art. 1° y 7°).

Examinado el proyecto en análisis, se efectúan las siguientes observaciones.

En cuanto al Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados si bien no es parte integrante del proyecto de Ley sobre el que nos compete dictaminar, constituye un texto que hace a la fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y pese a que en la actualidad no hay una norma provincial que disponga su contenido, la doctrina y otras reglamentaciones existentes a nivel provincial y nacional indican que en éste deberían hallarse presente: Justificación jurídica, Breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad —véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón Gerónimo BRENNAN, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y stes.; Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros-.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

74
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 4316/2021

INICIADOR: SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE TIERRAS

EXTRACTO: S/INFORME DE DOMINIO "ESCUELA RURAL N° 152".-

T.I.: COMUNIDAD RANKEL NAHUEL AUCA

DICTAMEN ALG N° 348/22.-

En este sentido, se recomienda que en todos los párrafos se consigne de la misma manera a la comunidad aborigen (COMUNIDAD RANKÜL NAHUEL-AUCA).

Igualmente, se aconseja como redacción del primer párrafo la siguiente: *"Este Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Cuerpo Legislativo, el adjunto Proyecto de Ley, el cual propicia la transferencia a título gratuito de un inmueble de la Provincia de La Pampa a la comunidad RANKÜL NAHUEL-AUCA.*

Asimismo, se sugiere sustituir el párrafo segundo y tercero por los siguientes: *"Recuérdese que la Ley N° 23.302 de Comunidades Indígenas declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, propiciando, entre otras cosas, el acceso a tierras aptas para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, etc. (Conf. art. 1° y 7°).*

Nuestra Constitución Provincial en su artículo 6° reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y en dicho marco, adhirió a la Ley Nacional N° 23302, mediante Ley N° 1228 -Política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes-.

En apoyo a las comunidades aborígenes y en el marco normativo antes mencionado, el Estado Provincial considera oportuno la transferencia gratuita de un inmueble de su propiedad a la Comunidad

NANCÉFIL CALDERON a efectos contribuir con su crecimiento socioeconómico



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G.
75
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 4316/2021

INICIADOR: SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE TIERRAS

EXTRACTO: S/INFORME DE DOMINIO "ESCUELA RURAL N° 152".-

T.I.: COMUNIDAD RANKEL NAHUEL AUCA

DICTAMEN ALG N° 348/22.-

En cuanto a la redacción del proyecto de Ley, se recomienda que la redacción del artículo 1º sea la siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Comunidad RANKÜL NAHUEL- AUCA inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, el inmueble propiedad de la provincia de La Pampa, designado catastralmente como Sección 007, Fracción B, Lote 15, Parcela 18, Partida N° 609.616, registrado al Tomo 881, Folio 166/197".

A su vez, se sugiere incorporar al texto del proyecto los artículos siguientes: "Artículo 2º.- La Comunidad RANKÜL NAHUEL- AUCA no podrá vender, arrendar, ceder o transferir sus derechos sobre el inmueble donado".

"Artículo 3º.- En caso de extinción de la comunidad o cancelación de su inscripción, el inmueble donado por la presente pasará a propiedad de la provincia de La Pampa".

"Artículo 4º.- La escritura a favor de la donataria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de cualquier tipo de tributo provincial que gravare el acto".

Sin más que agregar, esta Asesoría entiende que consideradas las sugerencias vertidas y efectuado el control sobre las formas extrínsecas que deben observar el texto (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 NOV 2022



Griselda OSTER TAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa